Ley N° 3776 que designa con el nombre de George Washington el paseo que prolonga la Avenida del mismo nombre, hasta Haina.—
G. O. N° 7664, del 3 de Marzo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3776.

UNICO.— Como expresión de admiración y respeto del pueblo dominicano al insigne Libertador de los Estados Unidos de América, se designa con el nombre de George Washington, el paseo de reciente construcción, que bordea la costa Sur de esta ciudad capital y de sus inmediaciones del Suroeste, y que se extiende desde la avenida del mismo nombre hasta Haina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes

de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3777, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seibo, sobre venta y arrendamiento de terrenos comunales.— G.O. Nº 7668, del 17 de Marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3777.

Vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

Vista la Resolución Nº 147 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, del Ayuntamiento de la Común del Seibo, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Ayuntamiento de la Común del Seibo que copiada a la letra dice así:

NUM. 147.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEIBO:

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de haber sido votada la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de terrenos y solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existe la imperiosa necesidad de efectuar una nueva tasación de los precios de arrendamiento y venta de dichos terrenos y solares, debido al progreso habido en todos los sectores de la ciudad;

de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3777, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seibo, sobre venta y arrendamiento de terrenos comunales.— G.O. Nº 7668, del 17 de Marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3777.

Vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

Vista la Resolución Nº 147 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, del Ayuntamiento de la Común del Seibo, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Ayuntamiento de la Común del Seibo que copiada a la letra dice así:

NUM. 147.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEIBO:

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años de haber sido votada la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de terrenos y solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existe la imperiosa necesidad de efectuar una nueva tasación de los precios de arrendamiento y venta de dichos terrenos y solares, debido al progreso habido en todos los sectores de la ciudad;